

Hacia la construcción de un entorno laboral libre de discriminación

La Constitución Política señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades y establece que todo ciudadano tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos en igualdad de condiciones a los demás. El Estado está en la obligación de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Gobierno, a través del Ministerio del Interior, como rector de la construcción de la política de derechos humanos, del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad responsable de las políticas generales de la administración pública, y de la Consejería Presidencial de Derechos Humanos, a cargo del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se ha comprometido a trabajar para facilitar un ambiente laboral libre del acoso discriminatorio.

Los funcionarios y contratistas de todas las entidades deben abstenerse de generar acciones discriminatorias por motivos de origen nacional, familiar, social o situación socioeconómica; edad; pertenencia étnica, raza o color de piel; lengua, idioma o religión; sexo, identidad de género u orientación sexual; situación de discapacidad o enfermedad; participación y opiniones políticas, filosóficas o de otra índole, o cualquier otra condición o situación.

Invitamos a todas las entidades del Estado a que adopten medidas en aras de prevenir, mitigar y evitar cualquier conducta que conlleve a la discriminación y el acoso laborales, en conformidad con la Ley 1010 de 2006.


Urgimos la generación o el fortalecimiento de canales de denuncia, que permitan tomar las acciones correctivas necesarias. Los programas de inducción deberán incluir conferencias, conversatorios y/o cursos dirigidos a la erradicación de conductas discriminatorias en las relaciones laborales del Estado.

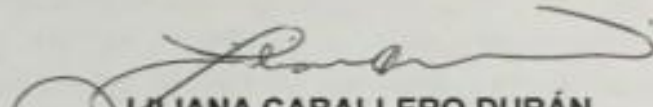
Invitamos a las entidades del Estado a dar un manejo profesional e integral a las siguientes situaciones, que pueden parecer inofensivas o inocentes pero constituyen una violación de los derechos de las personas ante la cual el Estado, como empleador, no puede permanecer indiferente:

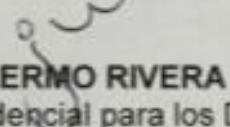
- Adjetivos, chistes, bromas, comentarios ofensivos o despectivos u otra conducta verbal o física o por cualquier otro medio dirigida contra una persona, población o sector social,
- Insultos, carteles en el lugar de trabajo, u otra conducta ofensiva dirigida hacia una persona, población o sector social,
- Elaboración, publicación, envío o circulación por cualquier medio, en el lugar de trabajo, de imágenes humillantes u ofensivas, fotos o dibujos animados,

- La exclusión o marginación de las personas de las actividades propias del entorno laboral por razón de raza, color, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen nacional, religión, situación de discapacidad física o mental o edad;

Reiteramos el compromiso a seguir trabajando por identificar los factores políticos, sociales y culturales que generan discriminación de las minorías.


JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS
Ministro del Interior


LILIANA CABALLERO DURÁN
Directora Departamento Administrativo de la
Función Pública


GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Consejero Presidencial para los Derechos Humanos